

C A R G O S

Carecer de carnet de Manipulador de alimentos vigente, según inspección de fecha 18-6-91.

Dicha circunstancia constituye infracción a tenor de lo dispuesto en Base 26 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25.11.44, Art. 3º del R.D. 2505/83 de 4 de Agosto de Reglamento de Manipulador de Alimentos, Art. 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2 del R.D. 1945/83 de 22 de Junio que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Melilla, 3 de Diciembre de 1991.

(4) El Juez Instructor, Fdo.: (Ilegible).

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**DIRECCION PROVINCIAL
PLIEGO DE CARGOS**

Que como consecuencia del expediente sancionador M-23/91, se formula a D. Manuel Santaella Casermeiro, conforme a lo regulado en el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 15 de Julio de 1958, y bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O S

Carecer de carnet de Manipulador de alimentos vigente, el propietario del establecimiento y la cocinera, así como encontrarse el local en un deficiente estado de limpieza, según inspección de fecha 26-6-91.

Dicha circunstancia constituye infracción a tenor de lo dispuesto en Base 26 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25.11.44, Art. 3º del R.D. 2505/83 de 4 de Agosto de Reglamento de Manipuladores de Alimentos y Artºs. 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2 del R.D. 1945/83 de 22 de Junio que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Melilla, 3 de Diciembre de 1991.

(5) El Juez Instructor, Fdo.: (Ilegible).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

NEGOCIADO URBANISMO

El Concejal Delegado de Arquitectura y Urbanismo, por Decreto núm. 3032, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto que por D. José Castello Requena, se rehusa escrito núm. 2646, de 11 de Noviembre ppdo., por el que se le traslada el contenido de mi Decreto núm. 2846, ordenando reparaciones en el solar de su propiedad, sito en c/ Castellón de la Plana núm. 5, consistentes en la limpieza y vallado del mismo, en cuyo interior existen aguas estancadas que producen humedad en la vivienda colindante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, vengo en disponer se realice dicha notificación a través de anuncios en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento". Significándole que, de no dar cumplimiento a lo que se ordena, será sancionado con imposición de multa en la cuantía que se estime procedente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla, 3 de Diciembre de 1991.

(6) El Secretario Gral. Fdo.: Alfredo Meca.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

E D I C T O

Dª Milagros del Saz Castro Magistrado Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla.

Hago Saber: Por haberlo acordado en resolución de fecha 3-12-91, expido el presente a fin de que Vd. proceda a la publicación de lo siguiente:

En virtud de lo acordado en Ejecutoria núm. 67/87, dimanante de P.L.O. 10/80 núm. 2/85, se cita ante este Juzgado al Penado Mohamed Hamed Ali Aslougui, natural de Mazuza (Marruecos), hijo de Ahmed y de Fattoma, el día 7-9-53, con documento de identidad núm. no consta, cuyo domicilio se desconoce, para el próximo día 2 de Enero de 1992, a las diez de sus horas; caso de no comparecer y en segunda citación para el día 13 de Enero de 1992 a las diez de sus horas a fin de notificarle los beneficios de la Remisión Condicional de la pena impuesta que le han sido otorgados; advirtiéndole que en caso de no comparecer a sendas citaciones le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Melilla a 3 de Diciembre de 1991.

(7) La Magistrada-Juez, Fdo.: (Ilegible).